



**ASEBC**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA



# Informe Individual de Auditoría

Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali,  
Baja California

Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"  
Mexicali, Baja California, 12 de marzo de 2020

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>I.1</b>	Marco legal y objeto	1
<b>I.2</b>	Antecedentes de la auditoría	1
<b>I.3</b>	Criterios de selección	2
<b>I.4</b>	Objetivo de la auditoría	2
<b>I.5</b>	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
<b>I.6</b>	Alcance de la auditoría	3
<b>I.7</b>	Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
<b>II.1</b>	Resultados de la auditoría	4
<b>II.2</b>	Resumen de observaciones y acciones	5
<b>II.3</b>	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	5
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
<b>III.1</b>	Dictamen de la revisión	5
<b>III.2</b>	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	5

## **I.1 Marco legal y objeto**

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## **I.2 Antecedentes de la auditoría**

Con fecha 3 de junio de 2019, mediante oficio número DMCF/566/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, de C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1", C.P. José Luis de Luna Díaz, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3", C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Auditor Coordinador, C.P. Gilberto Pérez López, Auditor Supervisor, L.C. José María Lucero Márquez, Auditor; Lic. Tomás Ernesto Gómez Hernández, Jefe del Departamento de Auditoría Programática Presupuestal "A2.3.1", C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, L.C. Regina

Huape Aguilar, Auditor Supervisor, y C. Ángel Humberto Medina Quiñonez, Auditor, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

Mediante Acuerdo de Cabildo del XV Ayuntamiento de Mexicali, B. C. de fecha 22 de agosto de 1996, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del 6 de septiembre de 1996, se creó el Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, derogando cualquier disposición que se oponga a lo establecido en dicho acuerdo. Dicho acuerdo fue reformado y publicado en el Periódico Oficial No. 11 de fecha 17 de marzo del año 2000.

El Organismo Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, tiene por objeto la administración, operación, ampliación, mejoramiento y conservación del Parque "Vicente Guerrero", de esta ciudad y todos aquellos parques o inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 300,196	6.57%	Circulante	\$ 12'729,593	278.62 %
No circulante	4'268,592	93.43%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	(8'160,805)	(178.62)%
<b>Total Activo</b>	<b>\$4'568,788</b>	<b>100.00%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$4'568,788</b>	<b>100.00 %</b>

**Presupuesto devengado**

Ingreso	\$ 4'143,251
Egreso	8'958,759
Variación	(4,815,508)

**I.6 Alcance de la auditoría**

**Egreso Devengado**

Universo seleccionado	\$ 8'958,759
Muestra auditada	5'760,596
Representatividad de la muestra	64.35%

**I.7 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-90-DMMF-14	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

La Entidad durante el ejercicio 2018, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 71,649, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 2'948,510, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018, relativo a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-90-DMMF-64	RECOMENDACIÓN

La Entidad proporcionó el documento denominado "DATOS DE BIENES PARA BAJA (ALMACÉN, NO LOCALIZADOS Y ROBOS)" al 31 de diciembre de 2018, donde se identifican 36 bienes muebles por un importe de \$ 761,499, los cuales se encuentran identificados en situación de baja por desuso, obsoletos o fueron robados, de lo cual no se proporcionó evidencia de haber atendido el procedimiento administrativo correspondiente para la baja, así como de la baja contable de los mismos, incumpliendo con los Artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

### RECOMENDACIÓN

Se recomienda evidenciar documentalmente las gestiones y registros contables realizados tendientes a cumplir con la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 6 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 1 recomendación.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada el 17 de febrero de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 8 y 26 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 12 de marzo de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", del presente Informe.

## III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

17 MAR 2020

**DESPACHADO**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



C.c.p.- C.P. Jesús Martínez Piñuelas, Director General de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.  
C.c.p.- Archivo.

JSSG/ JMP/ CVFD/Janett\*